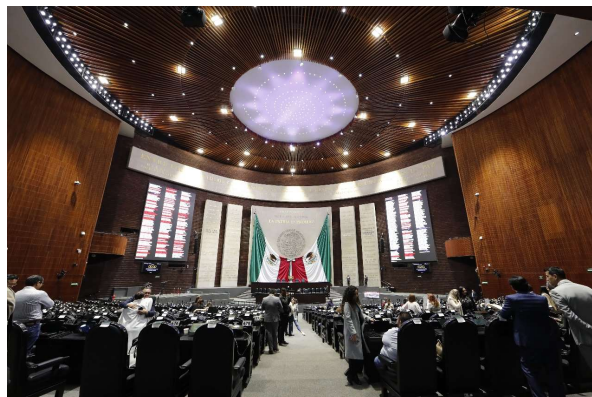




## La Cámara de Diputados da publicidad a dictamen sobre áreas y empresas estratégicas



### Boletín No. 0074

- Introduce en la Constitución la categoría de empresas públicas, en lugar de empresas productivas del Estado
- Establece que la participación de particulares no podrá tener prevalencia sobre la empresa pública del Estado
- Considera como área estratégica el servicio de Internet y el litio

La Cámara de Diputados emitió declaratoria de publicidad del dictamen, en materia de áreas y empresas estratégicas, para introducir en la Constitución Política la categoría de empresas públicas, en lugar de empresas productivas del Estado.

Las reformas a los artículos 25, 27 y 28 establecen que las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio de electricidad.

Añade que “el Estado queda a cargo de la transición energética y utilizará, de manera sustentable, toda fuente de energía de las que dispone la nación con el fin de reducir las emisiones de gases y componentes de efecto invernadero, para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para la transición energética y otros impactos ambientales”.



Estipula que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en el área estratégica del “servicio de Internet que provea el Estado y el litio”.

Señala que los objetivos de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional “serán asegurar el servicio de electricidad en toda su cadena de valor, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca”.

El dictamen deriva de una iniciativa presentada el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo Federal e incluye diversas iniciativas presentadas por diputadas y diputados.

Los transitorios precisan que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de éste.

También, estipulan que se derogan los artículos transitorios del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2013 que se opongan a las disposiciones del presente decreto.

--ooOoo--